



Municipalidad Provincial de Talara

TESORERIA
JHIC

RESOLUCION DE ALCALDIA 825 - 11 - 2019 - MPT.

Talara 13 de noviembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 0652-10-2019-UT-OAF-MPT de la Unidad de Tesorería, el Informe N° 482-11-2019-OAF-MPT de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 1079-11-2019-OPP-MPT de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución de Alcaldía N° 44-01-2019-OPP-MPT de fecha 04 de enero de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2019.

Que, mediante Informe N° 0652-10-2019-UT-OAF-MPT de fecha 08 de noviembre de 2019, la Unidad de Tesorería comunicó a la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas que la Municipalidad Provincial de Talara, en el presente ejercicio fiscal, ha realizado las incorporaciones de los recursos financieros por toda fuente de financiamiento para un adecuado proceso presupuestal mensual y en forma óptima para su adecuada programación; sin embargo, es necesario considerar para los meses que están por finalizar (noviembre y diciembre), realizar la incorporación de ingresos en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon y sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Asimismo, detalla en su informe que las proyecciones de las transferencias, por dicho concepto, en los meses de noviembre y diciembre ascenderían a S/. 4'432,255.64 y S/ 4'249,973.55, respectivamente, tomando como base los datos de los meses anteriores, que se muestran en los anexos que adjunta al referido informe.

Que, mediante Informe N° 482-11-2019-OAF-MPT de fecha 11 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la información proporcionada por la Unidad de Tesorería, respecto de la proyección de ingresos de transferencias financieras en el periodo 2019, con la finalidad de realizar la incorporación de dichos ingresos en la fuente de financiamiento canon y sobrecanon. Asimismo, menciona que las proyecciones de las transferencias, en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon y sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en los meses de noviembre y diciembre ascenderían a S/. 4'432,255.64 y S/. 4'249,973.55, respectivamente, tomando como base los datos de los meses anteriores, que se muestran en los anexos que adjunta la Unidad de Tesorería en respectivo informe.

Que, mediante Informe N° 1079-11-2019-OPP-MPT de fecha 11 de noviembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al titular del pliego que de acuerdo a las proyecciones efectuadas por la Unidad de Tesorería y a la información proporcionada de la ejecución de ingresos, este provincial recibiría en los meses restantes del año transferencias no previstas que ascienden a S/ 4'697,027.19 (Cuatro millones seiscientos noventa y siete mil veintisiete y 19/100 soles), en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon y sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. En efecto, según el reporte generado del portal web Transparencia Económica Perú – consulta Amigable de Ingresos, se puede apreciar que en el Presupuesto Institucional Modificado – PIM 2019, se ha previsto recibir en el presente año fiscal, transferencias en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon y sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones, por el importe que asciende a S/ 66'607,621.00; sin embargo al 31 de octubre de 2019, se ha recaudado por dicho concepto el importe que asciende a S/ 62'622,419.00. Por consiguiente en los restantes meses del año fiscal 2019 (meses de noviembre y





Municipalidad Provincial de Talara

diciembre), queda pendiente recaudar en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon y sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, el importe que asciende a S/ 3'985,202.00 (Tres millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos dos y 00/100 soles).

Que, en ese sentido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propone la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de la proyección del mayor ingreso (proyección de transferencias a recibir en los meses de noviembre y diciembre del presente año), en el Presupuesto Institucional 2019, hasta por la suma S/. 4'697,028.00 (Cuatro millones seiscientos noventa y siete mil veintiocho y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento: 5. Recursos Determinados, rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalía, Renta de Aduanas y Participaciones, a fin de que permitan asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias durante el ejercicio presupuestal 2019, debiéndose emitir la respectiva autorización, mediante resolución del titular de la entidad.

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es el órgano responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, para lo cual debe tomar acciones necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias durante el ejercicio presupuestal 2019.

Que, al respecto, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el mencionado Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo, entre otros, el artículo 50 referido a la incorporación de mayores ingresos, que se implementa de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público.

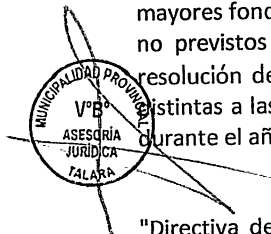
Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia; en tal sentido, resulta aplicable, entre otros, el artículo 42 de la mencionada Ley, referido a las incorporaciones de mayores fondos públicos.

Que, en ese sentido, el párrafo 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos, proceden, entre otros, cuando se trate de Ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, asimismo, el numeral 34.1 del artículo 34 de las Medidas Complementarias para la Ejecución Presupuestaria de la citada Directiva, establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias; la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;





Municipalidad Provincial de Talara

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos, proveniente de la proyección de mayor ingreso, en el Presupuesto Institucional 2019, hasta por la suma de S/. 4'697,028.00 (Cuatro millones seiscientos noventa y siete mil veintiocho y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento: 5. Recursos Determinados, rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalía, Renta de Aduanas y Participaciones; de acuerdo al detalle que se muestra en el anexo adjunto, que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

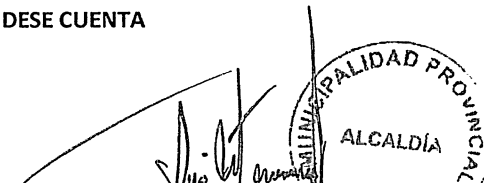
Artículo Quinto.- Unidades Orgánicas encargadas

Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, y Gerencia de Desarrollo Territorial, el Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA




ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General


ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:

- Dirección Nacional De Presupuesto Público (OPP)
- Contraloría General De La República (OPP)
- Congreso De La República (OPP)
- Gerencia Municipal
- Oficina Planeamiento y Presupuesto
- Oficina Asesoría Jurídica
- Oficina Administración y Finanzas
- Contabilidad
- Tesorería
- Archivo



Municipalidad Provincial de Talara

INGRESOS

Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados

Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones

1.	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.4	Por Participaciones de Recursos Determinados	
1.4.1.4.1	Canon y Sobrecanon	
1.4.1.4.1.1	Canon Petrolero	4 697 028.00
TOTAL INGRESOS		4 697 028.00

EGRESOS

En nuevos soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 301581 Municipalidad Provincial de Talara
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
CATEGORIA DE GASTO	: 6 Gastos de Capital
TIPO DE TRANSACCION	: 2 Gastos Presupuestarios
GENERICA DE GASTO	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros
EGRESOS	2 897 028.00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 301581 Municipalidad Provincial de Talara
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
CATEGORIA DE GASTO	: 6 Gastos de Capital
TIPO DE TRANSACCION	: 2 Gastos Presupuestarios
GENERICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y servicios
EGRESOS	1 800 000.00
TOTAL EGRESOS	4 697 028.00

